"Toda la información contenida en este documento es proporcionada con confidencialidad para uso interno, y siendo propiedad intelectual de la Empresa, queda prohibida su divulgación a terceros sin el previo consentimiento expreso de Seguros y Reaseguros Personales UNIVIDA S.A."



REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CÓDIGO	VERSIÓN	EMISIÓN
R 13	01	Julio de 2022

ÍNDICE

CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES	6
Artículo 1 (OBJETO)	
Artículo 2. (FINALIDAD)	
Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	6
Artículo 4. (PRINCIPIOS)	
Artículo 5 (INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN EXTERNA)	7
Artículo 6. (MARCO NORMATIVO)	
CAPÍTULO II	8
DEPENDENCIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	8
Artículo 7. (DESIGNACIÓN)	8
Artículo 8. (FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN)	8
·	
CAPÍTULO III	
PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	8
Artículo 9. (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)	8
Artículo 10. (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL).	g
Artículo 11. (LINEA GRATUITA)	9
Artículo 12. (ÉTICA INSTITUCIÓNAL)	10
Artículo 13. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL)	10
CAPÍTULO IV	10
TRANSPARENCIA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES/OBRAS /SERVICIOS Y PAGO	
SEGUROS Y REASEGUROS	
Artículo 14. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN)	10
Artículo 15. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DE PAGO O CANCELACIÓN POR	
SINIESTROS)	11
CAPÍTULO V	11
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	11
SECCIÓN I	
DENUNCIAS	
Artículo 16. (RECEPCIÓN DE DENUNCIA)	
Artículo 17. (TIPOS DE DENUNCIA)	
Artículo 18. (CANALES DE RECEPCION DE DENUNCIAS)	13
SECCIÓN II	13
LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍTICAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS	
PRECEDENTES	13
Artículo 19 (PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS O HECHO	15
DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS	4.0
PRECEDENTES)	13
Artículo 20. (OTRAS DENUNCIAS RECIBIDAS)	14
ercejón III	4.4
SECCIÓN IIIGESTIÓN DE LA DENUNCIA	14
Artículo 21. (RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA)Artículo 22. (ADMISIÓN O RECHAZO DE LA DENUNCIA)	
AITICUIO 22. IADMIDIUN U KECHAZU DE LA DENUNCIA)	14

Artículo 23. (DIRECTRICES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN)	14
Artículo 24. (PLAZOS PARA LA GESTIÓN DE LA DENUNCIA)	
Artículo 25. (INFORME FINAL)Artículo 26. (NOTA DE CIERRE DE LA DENUNCIA)	16
Artículo 27. (SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROCESO)	
·	
SECCIÓN IV	16
NEGATIVA INJUSTIFICADA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	16
Artículo 28. (DENUNCIAS DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN)	
Artículo 29. (ACCIONES A REALIZAR)	
Artículo 30. (ELABORACIÓN DE INFÓRME)	17
Artículo 31. (CIERRE DE CASO)	17
Artículo 32. (PLAZO)	17
DISPOSICIONES FINALES	17



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	6 de 17

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A, en el marco de la normativa legal vigente en materia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 2. (FINALIDAD)

La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., tiene como finalidad promover una cultura de transparencia en la empresa, mediante la elaboración y ejecución de políticas, normativas, procedimientos y actividades en esta materia, el acceso a la información de carácter público institucional; proyectando mecanismos de participación y control social; la rendición pública de cuentas y la gestión de las denuncias por posibles actos o hechos de corrupción y de negativa injustificada de acceso a la información.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento se aplica a:

- Directorio.
- Síndico
- Gerente, plantel ejecutivo
- ❖ Las y los Trabajadores de UNIVIDA S.A., conforme a lo dispuesto por la Ley N° 1390 de Fortalecimiento a la Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 4. (PRINCIPIOS)

La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción se adhiere a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, además de cumplir con los principios establecidos en la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que se describen a continuación:

- a) **Independencia.** Su actuación debe ser objetiva y alejada de toda injerencia o presión de cualquier naturaleza.
- b) **Legalidad.** Su accionar, se enmarca en el cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.
- c) **Imparcialidad**. Debe actuar al margen de todo perjuicio, parcialización, discriminación o distinción de cualquier índole.
- d) **Eficacia.** Los asuntos sometidos a su conocimiento, deberán ser atendidos dentro de plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrir en actuaciones dilatorias.



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	7 de 17

- e) **Eficiencia.** Cumplimiento de metas trazadas, con el uso óptimo de los recursos disponibles para el cumplimiento de las funciones.
- f) Cooperación. Debe trabajar de manera coordinada con las distintas áreas de UNIVIDA S.A.

Artículo 5 (INDEPENDENCIA Y COORDINACIÓN EXTERNA)

- I. La dependencia de transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A. es independiente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles actos o hechos de corrupción, como de negativa injustificada de acceso a la información.
- **II.** En el cumplimiento de sus funciones relacionadas a prevención y promoción de transparencia, rendición pública de cuentas, la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., debe coordinar con el Directorio, Síndico, Gerencia General o área de la entidad que corresponda.
- **III.** De acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, los reglamentos específicos de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Economía, Banco Unión S.A., el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional como Ente Rector, de acuerdo a la normativa vigente que regula el sector de transparencia institucional.
- **IV.** En cumplimiento a las previsiones normativas de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el responsable de la dependencia deberá registrar y actualizar la información requerida en el Portal SITPRECO Sistema de Información, Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción, administrado por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Artículo 6. (MARCO NORMATIVO)

El presente Reglamento se enmarca en las disposiciones previstas en la siguiente normativa:

- Constitución Política del Estado.
- Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1743 de fecha 17 de enero de 2017.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 3068 de 01 de junio de 2005.
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- ❖ Ley N° 341, de 05 de febrero de 2013 de Participación y Control Social.
- ❖ Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- ❖ Ley N° 1390 de 27 de agosto de 2021, de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción.
- ❖ Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Otra normativa aplicable en materia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	8 de 17

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 7. (DESIGNACIÓN)

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia designará al Responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, de acuerdo con la previsión del parágrafo IV, Artículo 11 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 8. (FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN)

- I. Las funciones del Responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A. se encuentran establecidas en el parágrafo I, Artículo 10 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- II. La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., está integrada por el Responsable Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- **III.** El Responsable Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A. desempeñara sus funciones de manera exclusiva, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 9. (ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)

- I. La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A. promoverá la publicación y actualización de información pública institucional, en el marco de las normativas emitidas por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Banco Unión S.A. y las normativas internas aprobadas por UNIVIDA S.A.
- **II.** En coordinación con Gerencia General, adoptará y/o actualizará normativas internas, para la clasificación, administración, actualización y publicación de la información institucional de UNIVIDA S.A.
- **III.** Para fines de transparencia y acceso a la información, Gerencia General y la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción generará un formulario de solicitud de acceso a la información que será publicado en el portal web de UNIVIDA S.A.



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	9 de 17

Artículo 10. (PÁGINA WEB INSTITUCIONAL).

- **I.** La página web de UNIVIDA S.A., es un instrumento de acceso a la información pública cuyo contenido debe ser actualizado permanentemente por las distintas áreas responsables de la empresa, con datos útiles, confiables, completos, oportunos y veraces.
- **II.** La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A. realizará anualmente informes de seguimiento y monitoreo de la información publicada en la web institucional recomendando medidas preventivas y/o correctivas para su actualización.
- **III.** De acuerdo con las normativas y manuales emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la página web debe contener como mínimo, la siguiente información de carácter público:
 - a) Datos generales de UNIVIDA S.A.; misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional, además de un correo electrónico específico para la recepción de denuncias correspondiente a la dependencia de transparencia y lucha contra la corrupción.
 - b) Nómina del Directorio y plantel ejecutivo de la empresa.
 - c) Plan Estratégico Empresarial, Programa Operativo Anual y su articulación con el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia
 - d) Presupuesto Institucional, nómina de trabajadores de la institución.
 - e) Estados financieros y contables de la institución
 - f) Publicación de las convocatorias que realiza UNIVIDA S.A. sobre la adquisición de bienes y servicios y las convocatorias de personal.
 - g) Marco Normativo Legal.
 - h) Formularios de denuncia por posibles actos o hechos de corrupción y negativa injustificada de acceso a la información.
 - i) Otros requeridos por la normativa y el manual emitido por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.
- **IV.** La información requerida y publicada en la página web, será modulada de acuerdo al Manual de Evaluación de Páginas Web del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, las directrices del Banco Unión y la normativa interna.

Artículo 11. (LINEA GRATUITA)

- I. La entidad de Seguros y Reaseguros UNIVIDA S.A., a través del Área de Call Center (Llamada gratuita) recepcionará denuncias por posibles actos o hechos de corrupción, negativa injustificada de acceso a la información, irregularidades en procesos de contratación, la presunta comisión de faltas éticas y conflictos de intereses, violencia, racismo y discriminación y otras previstas por la normativa.
- **II.** Registrada la solicitud o denuncia las o los operadores de Call Center, remitirán la misma al área organizacional correspondiente para su gestión y/o tratamiento.



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	10 de 17

Artículo 12. (ÉTICA INSTITUCIONAL)

La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., coadyuvará con la Jefatura de Unidad de Talento Humano en el proceso de revisión y actualización del Código de Ética, además del diseño de incentivos y mecanismos que coadyuven al cumplimiento y observancia de los valores ético morales reconocidos en la Constitución Política del Estado, el Código de Ética Empresarial y otras normativas en el ejercicio de sus funciones, para facilitar su relacionamiento con el cliente de UNIVIDA S.A.

Artículo 13. (RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL)

- I. La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., coadyuvará al Directorio/Gerencia General en la planificación, coordinación, organización, publicación y difusión de los informes de Rendición Pública de Cuentas (Inicial/Final) en el marco de lo establecido por la normativa nacional.
- **II.** Su realización se programará de acuerdo con la normativa, instructivas, circulares u otros instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- **III.** La Rendición Pública de Cuentas se realizará en eventos públicos, de carácter presencial, radial, virtual o mixto, en dos momentos obligatorios durante la gestión:
 - a) Audiencia Inicial
 - b) Audiencia Final.

CAPÍTULO IV

TRANSPARENCIA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES/OBRAS /SERVICIOS Y PAGO DE SEGUROS Y REASEGUROS

Artículo 14. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN)

- I. La dependenciade Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A. no formará parte, ni tendrá la calidad de observador, veedor, miembro, asesor, Responsable del Proceso de Contratación o cualquier otra forma de participación de las comisiones de calificación para llevar adelante procesos de contratación de bienes, obras, servicios o dotación de personal, sin embargo, podrá solicitar la información de los mencionados procesos para identificar y/o establecer posibles actos o hechos de corrupción.
- II. La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., mediante denuncia; solicitud o instrucción del Directorio/Gerencia General o gestión de oficio podrá requerir información específica y/o aleatoria a las áreas respectivas sobre los procesos de contratación de bienes, obras, servicios, dotación de personal u otros que realicen a objeto de identificar y/o establecer posibles actos o hechos de corrupción o relievar buenas prácticas en procura de proteger los intereses de UNIVIDA S.A. y del accionista mayoritario. La solicitud de información no suspenderá la continuidad del proceso de Contratación y tampoco será considerado Control Previo. III. En el caso de que exista falta de personal técnico calificado para el análisis, procesamiento y evaluación de la información, la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá solicitar al Directorio/Gerente General, el asesoramiento y colaboración de profesionales de otras áreas organizacionales de UNIVIDA S.A., quienes a la conclusión del plazo concedido emitirán el informe o documento técnico, sobre el hecho o acto sometido a su criterio o análisis.



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	11 de 17

- **IV.** Si se advierte la existencia de elementos o indicios que permitan identificar posibles actos o hechos de corrupción o se evidencie denegación de acceso a la información, en los procesos de contratación de bienes, servicios se comunicará al Directorio/Gerencia General para que en el marco de sus funciones se evalúe e instruya la suspensión del proceso de contratación o se adopten otras acciones contra el trabajador público vulnerador.
- **V.** En cuanto a los procesos de contratación de bienes, obras, servicios u otros concluidos con anterioridad y a solicitud del Directorio y/o el Gerente General, solicitará información de esos procesos como una labor preventiva a efectos de identificar y/o recomendar buenas prácticas institucionales de UNIVIDA S.A.
- **VI.** La solicitud de información no responsabilizará a la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción por los resultados del proceso de Contratación.

Artículo 15. (SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN PROCESOS DE PAGO O CANCELACIÓN POR SINIESTROS)

- La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., podrá solicitar información a la unidad organizacional respectiva sobre los procesos de pago o cancelación por siniestros.
- **II.** La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A. por determinación o instrucción del Directorio/Gerencia General, denuncia o gestión de oficio de la misma área, requerirá información específica y/o aleatoria de los procesos de pago o cancelación por siniestros, con el objetivo de identificar y/o establecer posibles actos o hechos de corrupción, además de buenas prácticas de gestión institucional. Esta solicitud no suspenderá la continuidad del proceso y tampoco será considerado Control Previo.
- **III.** En caso de procesos que requieran conocimiento técnico determinado y el concurso de especialistas, la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción requerirá al Directorio y/o al Gerente General, el asesoramiento de profesionales técnicos de otras áreas organizacionales de UNIVIDA S.A, quienes a la conclusión del plazo concedido emitirán y/o suscribirán el informe y/o documento técnico sobre el acto o hecho sometido a su criterio o análisis.
- **IV.** Si se advierte la existencia de elementos o indicios que permitan identificar posibles actos o hechos de corrupción o se deniegue el acceso a la información, se procederá conforme a lo dispuesto por la normativa vigente ante las instancias internas y externas llamadas por Ley.
- V. La solicitud de información no responsabilizará a la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción por los resultados del proceso de pago por siniestros.

CAPÍTULO V

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I

DENUNCIAS

Artículo 16. (RECEPCIÓN DE DENUNCIA)

I. Toda persona, directivo, síndico, ejecutivo o trabajador de UNIVIDA S.A. que conozca posibles hechos o actos de corrupción y/o actos que denieguen la información catalogada como pública, así



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	12 de 17

como la posible comisión e irregularidades en la emisión de títulos, certificados académicos o profesionales, deberá presentar denuncia ante la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., con el objeto de realizar la gestión de la denuncia, precautelando la identidad de la persona y la confidencialidad de la misma, sin que ello impida o restrinja al denunciante acudir a otras instancias previstas por ley.

II. Toda denuncia que se encuentre enmarcada en las funciones descritas en el parágrafo I, Artículo 10 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, que sea presentada o derivada a otra área organizacional de esta empresa, deberá ser remitida en plazo máximo de 24 horas, bajo estricta confidencialidad de la trabajadora o trabajador a cargo. El incumplimiento de este plazo se entenderá como la comisión de una falta grave y será sancionada de acuerdo al Reglamento Interno del Trabajador. En caso de reiteración la misma será entendida como falta gravísima y ameritará la aplicación de la sanción respectiva.

III. En el caso de que el o la denunciante, solicite protección del o los denunciantes, la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., canalizará las mismas ante las entidades y autoridades competentes, tanto administrativas como judiciales, si corresponde.

IV. Las denuncias del o la denunciante, que involucren a un superior jerárquico no podrán ser interpuestas como incumplimiento de las funciones y obligaciones contractuales del denunciante, bajo argumento de deslealtad con las autoridades de UNIVIDA .S.A. en concordancia con la Ley N° 458 de protección a denunciantes y/o testigos.

Artículo 17. (TIPOS DE DENUNCIA)

La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, asumirá conocimiento de los siguientes tipos de denuncia:

- a) Denuncias Escritas. Son aquellas presentadas directamente ante la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – UNIVIDA S.A., mediante nota, formularios internos de denuncia, correos electrónicos u otros previstos por la normativa vigente.
- b) Denuncia Verbal. La denuncia verbal deberá ser registrada por el Responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en un formulario interno de la denuncia. Estas denuncias podrán ser realizadas a través de llamadas, audios o por otros medios previstos por normativa legal. El denunciante podrá estar en anonimato, siempre y cuando cumpla con los numerales 3) y 4) del parágrafo I, Artículo 22 de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- c) **Denuncia de Oficio.** La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizará gestiones de oficio, sin que medie denuncia previa ante:
 - Noticias de impacto social vinculada a UNIVIDA S.A., que relacione a directivos, síndico, ejecutivos y/o trabajadores previstos por esta normativa.
 - ❖ Notas, requerimientos de información y de acceso a la información y otros requerimientos del BANCO UNIÓN S.A.
 - Notas, informes u otros documentos generados por las áreas organizacionales de la entidad, en los cuales se evidencien posibles hechos de corrupción.
- d) Denuncia con Reserva de Identidad, en la cual la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá velar por mantener en reserva la identidad del denunciante, de acuerdo a la normativa legal.



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	13 de 17

Artículo 18. (CANALES DE RECEPCION DE DENUNCIAS)

- a) **Buzón Institucional** El buzón institucional es un medio o canal de atención al cliente o público, por el cual la empresa recibe sugerencias, reclamos y/o denuncias.
- b) Call Center. Es un medio o canal por el cual el cliente o la persona natural que conoce un acto o hecho que vulnera la normativa, presenta su denuncia ante un operador de Call Center, que de forma asistida llena el formulario correspondiente de denegación de acceso a la información, faltas éticas y/o posibles actos o hechos de corrupción, violencia, racismo o discriminación, para remitirlo al área organizacional correspondiente.
- c) Denuncia ATyLCC.- La o el denunciante presentará denuncia ante el Responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción sobre presuntos actos o hechos que son parte de las funciones de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- d) Correo Electrónico Institucional de denuncias, a través del portal web de UNIVIDA S.A., el denunciante remitirá mediante correo electrónico sus denuncias por presuntos actos o hechos que son parte de las funciones de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

SECCIÓN II

LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍTICAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES

Artículo 19 (PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS O HECHOS DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES)

- I. En el caso de presentarse denuncias por presuntos actos y/o hechos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y/o delitos precedentes, la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con la Unidad de Cumplimiento si corresponde, remitirá la misma a la Unidad de Investigaciones Financieras para su correspondiente análisis.
- **II.** Emitido el informe técnico en el plazo de 5 días hábiles, la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción coordinará con las áreas y unidades organizacionales correspondientes, la información y las acciones necesarias para la conclusión de la información.
- **III.** En el desarrollo de la gestión de la denuncia y acumulación de indicios el directorio, síndico, plantel ejecutivo de la empresa, las y los trabajadores son responsables de mantener la información o denuncia en reserva, sobre cualquier información relacionada con el reporte de operaciones sospechosas.
- **IV.** En caso de que las y los trabajadores omitan el reporte oportuno de transacciones que por sus características sean consideradas inusuales o sospechosas, incrementando el riesgo de la legitimación de ganancias ilícitas y/o financiamiento del terrorismo, su conducta será considerada como falta gravísima, con el consiguiente inicio de las acciones penales si corresponde.



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	14 de 17

Artículo 20. (OTRAS DENUNCIAS RECIBIDAS)

- Las denuncias que hagan referencia a supuestos actos o hechos que contravengan el Código de Ética y/o conflictos de interés serán derivado al Tribunal Disciplinario de UNIVIDA S.A.
- Las denuncias por acoso sexual, laboral, racismo, discriminación, eventos de riesgo operacional, la presunta comisión de delitos patrimoniales u otros, serán derivados a las instancias internas respectivas, para su posterior remisión al Ministerio Público y los Ministerios del Sector, conforme a la normativa interna.
- En cuanto a reclamo de clientes de UNIVIDA S.A., sus denuncias o quejas serán reorientados a las instancias legalmente competentes.
- Otras denuncias, serán rechazas por no estar acorde a las funciones y competencias de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción previstas en la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

SECCIÓN III

GESTIÓN DE LA DENUNCIA

Artículo 21. (RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA)

La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá registrar y asignar un número de código (manual o electrónico) a toda denuncia recibida por los canales establecidos en el presente reglamento, debiendo el denunciante procurar adjuntar documentación o señalar donde puede ser encontrada la misma.

Artículo 22. (ADMISIÓN O RECHAZO DE LA DENUNCIA)

- **I.** Recepcionada la denuncia, el responsable de la dependencia, elaborará un informe de Admisión o Rechazo de la denuncia, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, previa verificación de los requisitos de la denuncia establecidos en el Artículo 22 de la Ley N° 974.
- **II.** El responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá disponer el rechazo de la misma por las siguientes causales:
 - a) Rechazo por incumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo I, Artículo 22 de la Ley N° 974.
 - b) Falta de competencia o atribuciones de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en relación con el hecho denunciado.
- **III.** La admisión o el rechazo de la denuncia, podrá comunicado al denunciante, mediante nota de atención respectiva.

Artículo 23. (DIRECTRICES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN)

I. El responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., requerirá de manera directa a las o los trabajadores de UNIVIDA S.A., así como a las entidades públicas y/o privadas información y/o documentación escrita, electrónica u otra sobre los hechos



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	15 de 17

objeto de la denuncia, buscando preservar la confidencialidad de la misma y la identidad del denunciante.

- II. Cuando el responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción requiera información a los distintos responsables de las áreas organizacionales de UNIVIDA S.A., dicha solicitud deberá ser atendida en el plazo de 10 días hábiles a partir de su recepción. Este plazo podrá ser prorrogable excepcionalmente por un periodo similar, previa justificación. En caso de incumplimiento no justificado, el responsable de transparencia y Lucha Contra la Corrupción solicitará al Tribunal Disciplinario Interno el procesamiento del trabajador, por la falta correspondiente.
- **III.** El responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, así como los responsables de las distintas áreas organizacionales de UNIVIDA S.A., trabajadores de UNIVIDA S.A., a los que se hubiera solicitado la información, deberá guardar confidencialidad sobre la información que emita, reciban, soliciten o procesen, incluso en los casos en que hubieran cesado sus funciones.
- **IV.** El responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., podrá realizar inspecciones oculares, inspecciones in situ u otro medio de verificación legalmente establecido, con el objeto de formar un criterio imparcial que permita dilucidar la posible comisión del acto o hecho denunciado.
- **V.** El responsable de la dependencia Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá recibir declaraciones voluntarias tanto del denunciante, testigos y/o afectado con el objeto de encontrar la verdad material de los hechos o contar con los medios idóneos y objetivos para elaborar el informe final y actuaciones posteriores en relación al hecho denunciado.
- VI. El responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá solicitar la ampliación y complementación de la información y/o documentación, las veces que se considere necesarias para la gestión de las denuncias.
- VII. El responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, previa a la emisión del Informe final, deberá remitir una copia de la denuncia o una copia de los antecedentes de la denuncia al o los trabajadores denunciados, para que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten sus descargos o señalen el lugar donde se encuentre la documentación pertinente dentro de la entidad. A solicitud fundamentada, el plazo podrá ser ampliado por única vez a cinco (5) días hábiles más, cumplido el plazo establecido, con descargos o no, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá el informe final.

Artículo 24. (PLAZOS PARA LA GESTIÓN DE LA DENUNCIA)

- I. El plazo para gestionar denuncias admitidas por posibles actos o hechos de corrupción es de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables a partir de la recepción de la denuncia que podrá ampliarse excepcionalmente por un periodo igual de manera justificada.
- II. Las denuncias por negativa injustificada de acceso a la información se gestionan en el plazo de veinte (20) días hábiles, pudiendo ampliarse por única vez hasta diez (10) días hábiles, de manera justificada.

Artículo 25. (INFORME FINAL)

- I. Concluida la etapa de recolección de información y su correspondiente valoración, el responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá el informe final. Dicho informe deberá especificar la relación de los hechos, posibles responsables, identificación de la normativa vulnerada o contravenida, adjuntando información pertinente si corresponde.
- **II.** El informe final podrá recomendar las siguientes acciones:



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	16 de 17

- a) Cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posible responsabilidad penal, el responsable deberá denunciar ante las instancias correspondientes y remitir copia de la denuncia al Gerente General de la empresa.
- b) Cuando se advierta la existencia de elementos que permitan identificar y establecer posible responsabilidad civil, se remitirá al Gerente General de la empresa, para que instruya a la Unidad de Auditoría Interna, la realización de la auditoría que corresponda.
- c) Cuando se evidencie la presunta comisión de contravenciones o faltas éticas, conflictos de intereses u otras, se remitirá al Gerente General y a la instancia respectiva para su procesamiento.
- d) Cuando se evidencie la presunta comisión de las faltas administrativas leves y graves, se remitirá el informe a la Jefatura Nacional de Talento Humano, para la adopción de las medidas que correspondan. Cuando se evidencie la presunta comisión de faltas administrativas muy graves se remitirá el informe a Gerencia General para la adopción de las medidas correspondientes.
- e) Cuando no existan elementos que sustenten la denuncia o no existan elementos que permitan identificar y establecer posibles responsabilidades, deberá archivar antecedentes y notificar al o la denunciante.
- f) Recomendar la adopción de medidas preventivas o correctivas, para el fortalecimiento institucional de la entidad y la mejora de su gestión.

Artículo 26. (NOTA DE CIERRE DE LA DENUNCIA)

Una vez emitido el informe final dentro el plazo establecido, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, mediante nota de atención, pondrá en conocimiento del denunciante la conclusión de la gestión de denuncia y las recomendaciones emitidas en el informe final.

Artículo 27. (SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROCESO)

- **I.** La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., efectuará el seguimiento a los procesos penales; las auditorías programadas y los procesos administrativos derivados de informes finales emitidos por gestión de denuncias, sin intervención directa durante su análisis y proyección.
- **II.** A la conclusión de las mismas, se realizará un informe de cumplimiento de las recomendaciones o acciones planteadas al Directorio y al Gerente General.

SECCIÓN IV

NEGATIVA INJUSTIFICADA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 28. (DENUNCIAS DE NEGATIVA INJUSTIFICADA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN)

La dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de UNIVIDA S.A., gestionará las denuncias de negativa injustificada de acceso a la información.



Código	R 13
Versión	01
Aprobado	22/07/2022
Nº Página	17 de 17

Artículo 29. (ACCIONES A REALIZAR)

El responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o el asignado al caso de forma inmediata deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Remitir una nota o solicitud de requerimiento de información, relativo al caso planteado.
- b) Realizar el seguimiento al empleado denunciado, mediante llamadas, correos electrónicos u otras formas de seguimiento que considere pertinentes.
- c) Elaborar el informe correspondiente al caso.

Artículo 30. (ELABORACIÓN DE INFORME)

- I. Recepcionada la información solicitada, el o la responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá realizar un informe técnico legal para establecer las siguientes figuras.
 - a) De cierre de caso, cuando la unidad organizacional procedió a entregar la información requerida por el solicitante.
 - b) Confirma que la información es de carácter secreto, reservado o confidencial.
 - c) Determina la existencia de una negativa injustificada e instruye la entrega de la información requerida por el denunciante en el plazo de 5 días.
- **II.** En el caso previsto en el inciso c), el responsable de la dependencia de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción presentará denuncia ante la instancia respectiva para la sanción correspondiente.

Artículo 31. (CIERRE DE CASO)

Procederá el cierre de caso cuando:

- a) Cuando se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante.
- b) Cuando la información solicitada sea secreta, reservada o confidencial.

En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.

Artículo 32. (PLAZO)

- I. El procesamiento de los casos por Negación de Acceso a la Información debe resolverse dentro de los 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia.
- II. Solo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado mediante Acta de Directorio de UNIVIDA S.A. y será difundido por Organización y Métodos en coordinación con de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a todo el personal de UNIVIDA S.A.

SEGUNDA. El cumplimiento del Presente Reglamento es de carácter obligatorio y su omisión generará las responsabilidades correspondientes.

TERCERA. El Presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en concordancia con las disposiciones en vigencia y de acuerdo con la necesidad institucional.